CONTRATO LCO SBE N° 61/2019

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 02/18: "ADQUISICION DE SISTEMA DE CONTROL DE ACTIVO FIJO" ID 342.004.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre la Municipalidad de Asunción, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Mario Aníbal Ferreiro Sanabria con Cedula de Identidad N° 385.932, con domicilio en la calle Avda. Mcal. López N° 5.556 en adelante denominada **"LA CONTRATANTE"** por una parte y por la otra la firma **VTG S.R.L., con RUC N° 80060802-0,** con domicilio en la Arasa 1348 entre Coeti y Guaranies, de la ciudad de Lambaré representada en este acto por el **Sra. Gabriela Giselle Vera Suarez** con Cedula de Identidad N° 3.298.656, denominada en adelante **"EL PROVEEDOR"**, en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato para la **ADQUISICION DE SISTEMA DE CONTROL DE ACTIVO FIJO, ID 342.004**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 02/18 - ADQUISICION DE SISTEMA DE CONTROL DE ACTIVO FIJO – ID N° 342.004.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este"

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Contrato Homologado
Res. N° 10238 Fecha 16 / 10 / 19
Secretario General
Folio 13

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 342.004

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 02/2018 convocado por la Municipalidad de Asunción. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1555/2019 I.

VTG S.R.L.
Ing. Gabriela Vera

4167

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	43231508-001	Adquisición e Instalación de Sistema Informático de Control de Activo Fijo	Unidad	UNIDAD	1	SICAF/VTG	PARAGUAY	277.550.000	277.550.000
2	43211715-001	Terminal móvil de Microchips RFID	Unidad	UNIDAD	2	CHANWAY	CHINA	2.600.000	5.200.000
3	43211715-001	Microchips RFID Pasivo con autoadhesivo	Unidad	UNIDAD	10.000	TECHNOLOGYCO	CHINA	3.575	35.750.000
4	43211715-001	Etiquetas adhesivas con Logo	Unidad	UNIDAD	10.000	AGP	PARAGUAY	650	6.500.000
								TOTAL	**325.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 325.000.000 (Guaraníes Trescientos Veinte y Cinco Millones) IVA INCLUIDO**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Dirección de Servicios Administrativos.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. –

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Contrato Homologado
Res. N° 10.238 Fecha 18/10/19
Secretario General
Folio 2/3

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

VTG S.R.L.
Ing. Gabriela Vera

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias en la Jurisdicción de los Tribunales de la Capital.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de octubre de 2.019

GABRIELA GISELLE VERA SUAREZ
EL PROVEEDOR
VIG S.R.L.
Ing. Gabriela Vera

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Contrato Homologado
Res. N° 10238 Fecha 16 / 10 / 19
Secretario General
Folio 3/3

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 02/18

ADQUISICION DE SISTEMA DE CONTROL DE ACTIVO FIJO ID N° 342.004.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre la Municipalidad de Asunción, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Oscar Rodríguez Quiñonez con Cédula de Identidad N° 3.390.329, con domicilio en la calle Avda. Mariscal López N° 5.556 en adelante denominada "**LA CONTRATANTE**" por una parte y por la otra la firma **VTG S.R.L.** con **RUC N° 80060802-0** con domicilio en la calle Arasá 1348 e/ Coetí y Guaraníes de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representado en este acto por la Sra. Gabriela Giselle Vera Suaréz con Cédula de Identidad N° 3.298.656, denominada en adelante, denominado en adelante "EL PROVEEDOR", en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 1 para la **"ADQUISICION DE SISTEMA DE CONTROL DE ACTIVO FIJO ID N° 342.004**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

Que, se constata debido a una omisión material en la redacción del contrato la no inclusión de las cláusulas 6° VIGENCIA DEL CONTRATO y 7° PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES en el contrato LCO SBE N° 61/2019 suscrito con la firma VTG S.R.L., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "Adquisición de Sistema de Control de Activo Fijo" ID N° 342004.

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Comisión Honorar
Res. N° 11.770/20 Fecha 10/09/2
Secretario General
Folio 1/2

Por lo tanto, en base a la proforma de contrato establecido en el pliego de bases y condiciones del referido llamado resulta la inclusión al contrato principal de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA SEXTA:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. La vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones y comenzará a regir a partir de la fecha de Promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal.

6.2 En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del Contrato, a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ley 2051.

VTG S.R.L.
Ing. Gabriela Vera

CLAUSULA SEPTIMA:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

Los demás términos del Contrato suscrito con la firma **VTG S.R.L.** de la ***Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACTIVO FIJO ID N° 342004,*** suscripto en fecha 1 de octubre del año 2019, permanecen invariables y con sus mismos efectos.

En prueba de conformidad firman las partes el presente instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 18 días del mes de agosto del año 2020.

GABRIELA GISELLE VERA SUAREZ
EL PROVEEDOR

VTG S.R.L.
Ing. Gabriela Vera

OSCAR RODRIGUEZ QUIÑONEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Contrato Homologado
Res. N° 11.770/20 Fecha 10/09/20
Secretario General
Folio 2/2

Junta Municipal

Asunción

340 trescientos cuarenta

Fecha: 03 FEB 2020

Recibido: August 10:45

JM/N° 10.238/19
(Diez Mil Doscientos Treinta Ocho /Diecinueve)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 1.896/19 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y aprobación, la Resolución N° 1.555/2019 I., por la cual se adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 para la "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACTIVO FIJO" – ID N° 342.004, a la Firma VTG S.R.L., conforme al cuadro inserto en la resolución, siendo el monto total de la adjudicación la suma de Gs. 325.000.000, IVA incluido. Asimismo, se remite el contrato firmado con la citada firma en el marco de la adjudicación realizada, para su aprobación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 4 de octubre del 2019, tuvo entrada el Mensaje N° 1.896/19 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En su Sesión Ordinaria del 9 de octubre del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje, remitiendo para consideración y estudio de las Comisiones Asesoras de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, en fecha 11/10/19.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 1.896/19 S.G., DE FECHA 04/10/19:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y aprobación, la Resolución N° 1.555/2019 I., de fecha 4 de setiembre de 2019, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

"Art. 1°- ADJUDICAR, la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 para la "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACTIVO FIJO" - ID 342.004, a la Firma VTG S.R.L. con RUC N° 80060802 -0, conforme al siguiente cuadro, siendo el monto total de la adjudicación la suma de Gs. 325.000.000 (Guaraníes Trescientos Veinte y Cinco Millones) IVA incluido, por las consideraciones expuestas:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	43231508-001	Adquisición e Instalación de Sistema Informático de Control de Activo Fijo	370 Unidad	Unidad	1	SICAF/VTG	Paraguay	277.550.000	277.550.000
2	43211715-001	Terminal móvil de Microchips RFID	240 Unidad	Unidad	2	Chanway	China	2.600.000	5.200.000
3	43211715-001	Microchips RFID Pasivo con autoadhesivo	330 Unidad	Unidad	10.000	Technologyco	China	3.575	35.750.000
4	43211715-001	Etiquetas adhesivas con Logo	330 Unidad	Unidad	10.000	AGP	Paraguay	650	6.500.000
								TOTAL	325.000.000

Art. 2°- La Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°- REMITIR, a la Junta Municipal la presente Resolución y sus antecedentes para su estudio y homologación".

Asimismo, se remiten para su estudio y aprobación los contratos firmados, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación, a fin de dar celeridad al presente trámite.

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/Nº 10.238/19.

Respecto a la garantía de fiel cumplimiento de contrato se adjunta fotocopias de las Pólizas presentadas por las empresas".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 1.555/2019 I. DE FECHA 04/09/19:

"VISTO: El llamado a Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 para la "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACTIVO FIJO" - ID 342.004; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016 la Intendencia Municipal, en su Artículo 1° dispone: "Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contrataciones Excluidas, Casos de Excepción y Licitación Pública Internacional, que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación, ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por, Jefe de Gabinete, Director General de Administración y Finanzas, Director de Asuntos Jurídicos, Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido.

Que, en el Informe de Evaluación de fecha 14 de agosto de 2019, los Miembros del Comité de Evaluación, presentan la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la citada Licitación por Concurso de Ofertas, elaborado en base a lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/2003, los Decretos Nos. 5.174/2005 y 3.719/15 por los cuales se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/03, y demás artículos concordantes, elevando el mismo a consideración de la Intendencia Municipal, exponiendo en el Punto 10 – Recomendación, cuanto sigue:

RECOMENDACIÓN: Conforme a los principios de economía y eficiencia, transparencia y publicidad, igualdad y libre competencia establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, esta Comisión Evaluadora de Ofertas eleva a consideración de la Intendencia Municipal, la siguiente recomendación:

10. ADJUDICAR a la Firma VTG S.R.L., con RUC N° 80060802 -0, de conformidad al Art. 28 de la Ley N° 2.051/03 y 63 del Decreto N° 21.909/03, por el monto total de Gs. 325.000.000 (Guaraníes Trescientos Veinte y Cinco Millones) IVA incluido, en razón de que dicha firma cumple con todos los requisitos legales, técnicos y financieros solicitados en el PBC.

A continuación se inserta el cuadro de precios adjudicados:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	43231508-001	Adquisición e Instalación de Sistema Informático de Control de Activo Fijo	Unidad	Unidad	1	SICAF/VTG	Paraguay	277.550.000	277.550.000
2	43211715-001	Terminal móvil de Microchips RFID	Unidad	Unidad	[illegible]	Chanway	China	2.600.000	5.200.000
3	43211715-001	Microchips RFID Pasivo con autoadhesivo	Unidad	Unidad	10.000	Technologyco	China	3.575	35.750.000

Cont. JM/Nº 10.238/19.

4	43211715-001	Etiquetas adhesivas con Logo	Unidad	Unidad	10.000	AGP	Paraguay	650	6.500.000
								TOTAL	325.000.000

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 11.133, de fecha 2 de setiembre de 2019, atendiendo lo expuesto, en su parte conclusiva expresa: "En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Asuntos Jurídicos no opone reparos legales para que la presente recomendación de adjudicación a favor de la firma VTG S.R.L., con RUC N° 80060802-0, en la presente Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "Adquisición de sistema de control de activo fijo" ID N° 342.004, realizada por la Comisión de Evaluación, sea elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los Artículos 27° y 28° de la citada normativa, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones respectiva realizar las comunicaciones de rigor, notificando oportunamente el resultado, y asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".

Que, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL R E S U E L V E:
Art. 1°- ADJUDICAR, la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 para la "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACTIVO FIJO" - ID 342.004, a la firma VTG S.R.L. con RUC N° 80060802 -0, conforme al siguiente cuadro, siendo el monto total de la adjudicación la suma de Gs. 325.000.000 (Guaraníes Trescientos Veinte y Cinco Millones) IVA incluido, por las consideraciones expuestas:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	43231508-001	Adquisición e Instalación de Sistema Informático de Control de Activo Fijo	Unidad	Unidad	1	SICAF/VTG	Paraguay	277.550.000	277.550.000
2	43211715-001	Terminal móvil de Microchips RFID	Unidad	Unidad	2	Chanway	China	2.600.000	5.200.000
3	43211715-001	Microchips RFID Pasivo con autoadhesivo	Unidad	Unidad	10.000	Technologyco	China	3.575	35.750.000
4	43211715-001	Etiquetas adhesivas con Logo	Unidad	Unidad	10.000	AGP	Paraguay	650	6.500.000
								TOTAL	325.000.000

Art. 2°- La Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.
Art. 3°- REMITIR, a la Junta Municipal la presente Resolución y sus antecedentes para su estudio y homologación.
Art. 4°- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4.- PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras, de conformidad a la competencia de la Junta Municipal prevista en la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", Artículos 216 y 217, de aprobar las adjudicaciones de los concursos y licitaciones públicas y los respectivos contratos firmados por la Intendencia Municipal, han procedido a verificar la regularidad de la documentación enviada por la Intendencia Municipal, a saber: el informe del Comité de Evaluación; las consideraciones en cuanto a los criterios económicos, técnicos y legales.

Cont. JM/Nº 10.238/19.

Que, además, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal, por Dictamen N° 11.133, de fecha 2 de setiembre de 2019, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Asuntos Jurídicos no opone reparos legales para que la presente recomendación de adjudicación a favor de la firma VTG S.R.L., con RUC N° 80060802-0, en la presente Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "Adquisición de sistema de control de activo fijo" ID N° 342.004, realizada por la Comisión de Evaluación, sea elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones respectiva realizar las comunicaciones de rigor, notificando oportunamente el resultado, y asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

Que, a través del Mensaje N° 1.896/19 S.G., la Intendencia Municipal remite, para estudio y aprobación, la Resolución Nº 1.555/2019 I., por la cual se adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18, para la "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACTIVO FIJO" - ID 342.004, a la Firma VTG S.R.L. con RUC N° 80060802 -0, conforme al cuadro inserto en la citada resolución, siendo el monto total de la adjudicación la suma de Gs. 325.000.000. Asimismo, se remiten los contratos firmados con las citadas empresas en el marco de la adjudicación realizada, para su aprobación correspondiente.

Que, por tanto, se recomienda homologar la resolución de adjudicación de la Intendencia Municipal, aprobar los contratos firmados con la empresa adjudicada y encomendar el control de la presentación de las garantías correspondientes.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°- Homologar la Resolución N° 1.555/19 I., remitida a través del Mensaje N° 1.896/19 S.G., que resuelve:

"Art. 1°: ADJUDICAR, la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18, para la "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACTIVO FIJO" - ID 342.004, a la Firma VTG S.R.L. con RUC N° 80060802 -0, conforme al siguiente cuadro, siendo el monto total de la adjudicación la suma de Gs. 325.000.000 (Guaraníes Trescientos Veinte y Cinco Millones) IVA incluido, por las consideraciones expuestas:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	43231508-001	Adquisición e Instalación de Sistema Informático de Control de Activo Fijo	Unidad	Unidad	1	SICAF/VTG	Paraguay	277.550.000	277.550.000
2	43211715-001	Terminal móvil de Microchips RFID	Unidad	Unidad	2	Chanway	China	2.600.000	5.200.000
3	43211715-001	Microchips RFID Pasivo con autoadhesivo	Unidad	Unidad	10.000	Technologyco	China	3.575	35.750.000
4	43211715-001	Etiquetas adhesivas con Logo	Unidad	Unidad	10.000	AGP	Paraguay	650	6.500.000
								TOTAL	325.000.000

Cont. JM/Nº 10.238/19.

Art. 2°- LA Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes. Art. 3°: REMITIR, a la Junta Municipal la presente Resolución y sus antecedentes para su estudio y homologación".

Art. 2°- Aprobar los contratos suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Firma VTG S.R.L., con RUC N° 80060802 -0, remitido por Mensaje N° 1.896/19 S.G.

Art. 3°- Encomendar a la Intendencia Municipal el control de la presentación de las garantías exigidas por la Ley de Contrataciones Públicas.

Art. 4°- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

Asunción

SG/ed

Asunción, 07 FEB. 2020

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Intendente Municipal

Junta Municipal

Asunción

57 cincuenta y uno

25 SET. 2020

Fecha: .....

Recibido: Richard 11:56

JM/N° 11.770/20
(Once Mil Setecientos Setenta /Veinte)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 741/2020 S.G., por medio del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 914/2020 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a incluir las Cláusulas 6° Vigencia del Contrato y 7° Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes, al Contrato LCO SBE N° 61/2019, suscrito con la Firma VTG S.R.L., con base en la proforma de contrato establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACTIVO FIJO" – ID N° 342.004, conforme al detalle inserto en la resolución; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 21 de agosto del 2020, tuvo entrada el Mensaje N° 741/20 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En su Sesión Extraordinaria del 27 de agosto del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje, remitiendo para estudio y consideración de las Comisiones Asesoras de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, en fecha 02/09/2020.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 741/20 S.G., DE FECHA 20/08/20:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 914/2020 I., de fecha 18 de agosto de 2020, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1°- AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a incluir las cláusulas 6° VIGENCIA DEL CONTRATO y 7° PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES al contrato LCO SBE N° 61/2019 suscrito con la Firma VTG S.R.L., con RUC N° 80060802-0, en base a la proforma de contrato establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACTIVO FIJO" - ID N° 342.004, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. La vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones y comenzará a regir a partir de la fecha de promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal.

6.2 En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del Contrato, a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ley N° 2.051.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

Asunción

50 ch cuota

Cont. JM/N° 11.770/20.

Art. 2°- ORDENAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato por el plazo otorgado, en caso de corresponder.

Art. 3°- REMITIR, posteriormente la presente Resolución, el Convenio Modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y homologación, si corresponde a derecho".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 914/20 I., DE FECHA 18/08/20:

"Visto: El Informe Técnico UOC N° 06/2020, de fecha 22 de junio de 2020, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre inclusión de cláusulas que han sido omitidas en el contrato suscrito con la Firma VTG S.R.L. en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACTIVO FIJO" - ID 342.004; y,

CONSIDERANDO:
Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por Informe Técnico UOC N° 06/2020, de fecha 22 de junio de 2020, expresa:

Situación de hecho:

- *Que, en fecha 14 de agosto del año 2019 el Comité de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "Adquisición de Sistema de Control de Activo Fijo" ID 342.004 recomienda entre otros puntos la adjudicación a la Firma VTG S.R.L. por la suma total de Gs. 325.000.000 (Guaraníes Trescientos Veinticinco Millones).*

- *Que, por Resolución N° 1.555/2019. I de fecha 4 de setiembre del año 2019 la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "Adquisición de Sistema de Control de Activo Fijo" ID 342.004 a la Firma VTG S.R.L. con RUC N° 80060802-0 en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- *Por Resolución JM/N° 10.238/19 de fecha 16 de octubre del año 2019 la Junta Municipal homologa la Resolución N° 1.555/2019 I. de la Intendencia Municipal donde resuelve adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 para la "Adquisición de Sistema de Control de Activo Fijo" ID N° 342.004 y aprobar el contrato suscrito con la Firma VTG S.R.L. con RUC N° 80060802-0. Esta Resolución fue promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 07 de febrero de 2020.*

- *En fecha 1 de octubre del año 2019 se ha suscripto el contrato entre la Municipalidad de Asunción y la Firma VTG S.R.L. con RUC N° 80060802-0.*

- *Que, por Nota DNC N° 8.747/2020 de fecha 25 de mayo de 2020 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "Adquisición de Sistema de Control de Activo Fijo", observa entre otros puntos lo siguiente: "...en el contrato no se observan algunas cláusulas como figura en la proforma".*

- *Se constata, que debido a una omisión material en la redacción del contrato no han sido incluídas las cláusulas 6° VIGENCIA DEL CONTRATO y 7°. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES en el contrato LCO SBE N° 61/2019*

Cont. JM/Nº 11.770/20.

suscrito con la Firma VTG S.R.L. en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "Adquisición de Sistema de Control de Activo Fijo" ID N° 342.004.

Derecho:

- *En este sentido debemos mencionar la Ley Nº 2051/2003, Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate".*

"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ve". "No podrá utilizarse el procedimiento descrito en ese artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Conclusión:

1. Solicitar la inclusión de las cláusulas 6° VIGENCIA DEL CONTRATO y 7° PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES al contrato LCO SBE N° 61/2019 suscrito con la Firma VTG S.R.L., en base a la proforma de contrato establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "Adquisición de Sistema de Control de Activo Fijo" ID N° 342.004. El texto de ambas cláusulas se indica a continuación:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
6.1. La vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones y comenzará a regir a partir de la fecha de Promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal.

6.2 En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del Contrato, a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ley N° 2.051.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

Cont. JM/Nº 11.770/20.

2. Solicitar dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto a la proforma del Convenio Modificatorio al contrato suscrito con la Firma VTG S.R.L. en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "Adquisición de Sistema de Control de Activo Fijo" ID N° 342.004.

Asimismo, una vez autorizada la inclusión de las referidas cláusulas, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la extensión de la garantía de cumplimiento de contrato presentada en el momento de la adjudicación.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 4.187, de fecha 6 de agosto de 2020, expresa:

I.- CONSULTA.

La Dirección de Adquisiciones solicita parecer jurídico sobre la omisión material en la redacción del contrato no han sido incluidas las cláusulas 6° VIGENCIA DEL CONTRATO y 7° PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES en el contrato LCO SBE N° 61/2019 suscrito con la Firma VTG S.R.L. en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "Adquisición de Sistema de Control de Activo Fijo" ID N° 342.004.

II. ANTECEDENTES.

-Informe del Comité de Evaluación de fecha 14 de agosto de 2019 para Adquisición de Sistema de Control de Activo Fijo" ID N° 342.004.-

-Resolución Nro. 1555/2019 I. de fecha 4 de setiembre de 2019 donde se resuelve Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "Adquisición de Sistema de Control de Activo Fijo" ID N° 342.004, a la Firma VTG S.R.L.

-Se encuentra agregado el Informe de la UOC N° 06/2020 de fecha 22 de junio de 2020, cuyo apartado conclusivo manifiesta cuanto sigue:

1. Solicitar la inclusión de las cláusulas 6° VIGENCIA DEL CONTRATO y 7° PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES al contrato LCO SBE N° 61/2019 suscrito con la Firma VTG S.R.L, en base a la proforma de contrato establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "Adquisición de Sistema de Control de Activo Fijo" ID N° 342.004. El texto de ambas cláusulas se indica a continuación:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
6.1. La vigencia de este contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones y comenzará a regir a partir de la fecha de Promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal. 6.2 En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del Contrato, a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ley N° 2.051.

47 cuarenta y siete

Cont. JM/Nº 11.770/20.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

2. Solicitar dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto a la proforma del Convenio Modificatorio al contrato suscrito con la Firma VTG S.R.L. en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "Adquisición de Sistema de Control de Activo Fijo" ID N° 342.004. Asimismo, una vez autorizada la inclusión de las referidas cláusulas, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberán solicitar a la empresa la extensión de la garantía de cumplimiento de contrato presentada en el momento de la adjudicación. Fdo. Abg. Dionisio Méreles. Director, Dirección de Adquisiciones, Prof. Wilfrido Cáceres, Director General, Dirección General de Administración y Finanzas.

III. MARCO LEGAL.

Ley N° 2.051/03 Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "De Contrataciones Públicas" establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Resolución DNCP N°3136/18 de fecha 23 de agosto de 2018 POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP, que en su Art. 12 establece. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2.051/03, según corresponda.

Cont. JM/Nº 11.770/20.

IV. PARECER JURÍDICO.

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, ni presupuestarias de las mismas, que corresponden a las áreas técnicas pertinentes.

De conformidad a los antecedentes enviados con el Memorándum DA/CO N° 921/2020 y por el cual la Dirección de Adquisiciones solicita parecer legal respecto a la inclusión de las cláusulas omitidas en el Contrato Principal.

En consecuencia, esta Dirección considera que corresponde lo peticionado siempre y cuando se encuentre enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley Nº 2.051/03, de Contrataciones Públicas, debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación de conformidad al Art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente a la Firma VTG S.R.L.

En cuanto a la pro forma de Convenio Modificatorio N° 1, que modifica el contrato principal a ser utilizada con la Firma VTG S.R.L., esta Dirección no realiza observación alguna.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, en fecha 18 de agosto de 2020, deriva los antecedentes a la Secretaría General para la elaboración de la Resolución que apruebe la modificación solicitada.

Por tanto:

En uso de sus atribuciones
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°- AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a incluir las cláusulas 6° VIGENCIA DEL CONTRATO y 7° PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES al contrato LCO SBE N° 61/2019 suscrito con la Firma VTG S.R.L., con RUC Nº 80060802-0, en base a la proforma de contrato establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACTIVO FIJO"- ID N° 342.004, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. La vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones y comenzará a regir a partir de la fecha de promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal.

6.2 En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del Contrato a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ley N° 2.051.

Cont. JM/Nº 11.770/20.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 2°- ORDENAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato por el plazo otorgado, en caso de corresponder.

Art. 3°- REMITIR, posteriormente la presente Resolución, el Convenio Modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y homologación, si corresponde a derecho.
Art. 4° -Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que las Comisiones Asesoras, han estudiado todos los antecedentes que hacen al Mensaje N° 741/20 S.G. por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 914/2020 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a incluir las Cláusulas 6° VIGENCIA DEL CONTRATO y 7° PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES al Contrato LCO SBE N° 61/2019, suscrito con la Firma VTG S.R.L., con RUC Nº 80060802-0, en base a la proforma de contrato establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACTIVO FIJO" - ID N° 342.004, por las consideraciones expuestas en la citada resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio modificatorio, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al detalle inserto en el mensaje. Asimismo, se remite el anexo y sus antecedentes para su consideración y homologación.

Que, la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Artículo 20.- Gobierno Municipal: *"El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".*

Que, de la normativa transcripta se desprende que es la Intendencia el órgano administrador que ejecuta los contratos de la Municipalidad y, en ese carácter, asume la responsabilidad de la regularidad y legalidad de lo solicitado a la Junta Municipal para su homologación.

Que, revisada la documentación, observamos que reúne los requisitos establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De contrataciones Públicas" y concordantes, es decir:

i) La solicitud de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1.
ii) El Convenio Modificatorio N° 1 suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la empresa adjudicada.
iii) El dictamen favorable de la Asesoría Legal.
iv) La detallada Resolución de la Intendencia Municipal.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 4.187, de fecha 6 de agosto de 2020, en su parte conclusiva, entre otras cosas, menciona lo siguiente: *"Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, ni presupuestarias de*

las mismas, que corresponden a las áreas técnicas pertinentes. De conformidad a los antecedentes enviados con el Memorándum DA/CO N° 921/2020 y por el cual la Dirección de Adquisiciones solicita parecer legal respecto a la inclusión de las cláusulas omitidas en el Contrato Principal. En consecuencia, esta Dirección considera que corresponde lo peticionado siempre y cuando se encuentre enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley Nº 2.051/03, de Contrataciones Públicas, debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación de conformidad al Art. 3° Inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente a la Firma VTG S.R.L. En cuanto a la pro forma de Convenio Modificatorio N° 1, que modifica el contrato principal a ser utilizada con la Firma VTG S.R.L., esta Dirección no realiza observación alguna".

Que, por tanto, las Comisiones Asesoras concluyen en que corresponde homologar la resolución del Intendente Municipal y aprobar el Convenio Modificatorio N° 1.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°- Homologar la Resolución N° 914/2020 I., remitida por la Intendencia Municipal, a través del Mensaje N° 741/2020 S.G., que establece:

"Art. 1°- AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a incluir las Cláusulas 6° VIGENCIA DEL CONTRATO y 7° PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES al Contrato LCO SBE N° 61/2019, suscrito con la Firma VTG S.R.L., con RUC Nº 80060802-0, en base a la proforma de contrato establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACTIVO FIJO" - ID N° 342.004, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. La vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones y comenzará a regir a partir de la fecha de promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal.

6.2 En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del Contrato, a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ley N° 2.051.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

Junta Municipal

Asunción

43 Garcete, Tres

Cont. JM/Nº 11.770/20.

Art. 2°- ORDENAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato por el plazo otorgado, en caso de corresponder.

Art. 3°- REMITIR, posteriormente la presente Resolución, el Convenio Modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y homologación, si corresponde a derecho".

Art. 2°- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 1 a la LCO SBE N° 61/2019, suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Firma VTG S.R.L., con RUC Nº 80060802-0, remitido por Mensaje N° 741/2020 S.G.

Art. 3°- Encomendar a la Intendencia Municipal el control de la presentación de las garantías exigidas por la Ley de Contrataciones Públicas.

Art. 4°- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

Junta Municipal

Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Abog. HUMBERTO BLASCO
Presidente

SG/ed

Asunción, 0 2 [illegible] 2020

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1555 /2019

0000315

VISTO: 4 SEP 2019

El llamado a Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 para la *"ADQUISICION DE SISTEMA DE CONTROL DE ACTIVO FIJO" - ID 342.004*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispone: "*Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contrataciones Excluidas, Casos de Excepción y Licitación Pública Internacional, que realice la citada Unidad Operativa De Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación, ajustado a la Ley N° 2051/03, al Decreto Reglamentario N° 21909/03 y los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por, Jefe de Gabinete, Director General de Administración y Finanzas, Director de Asuntos Jurídicos, Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido.*

QUE, en el Informe de Evaluación de fecha 14 de agosto de 2019, los Miembros del Comité de Evaluación, presentan la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la citada Licitación por Concurso de Ofertas, elaborado en base a lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/2003, los Decretos N°s. 5.174/2005 y 3719/15 por los cuales se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/03, y demás artículos concordantes, elevando el mismo a consideración de la Intendencia Municipal, exponiendo en el Punto 10 – Recomendación, cuanto sigue:

10. RECOMENDACIÓN.

Conforme a los principios de economía y eficiencia, transparencia y publicidad, igualdad y libre competencia establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, esta Comisión Evaluadora de Ofertas eleva a consideración de la Intendencia Municipal, la siguiente recomendación:

ADJUDICAR a la firma VTG S.R.L., con RUC N° 80060802 -0, de conformidad al art. 28 de la Ley N° 2051/03 y 63 del Decreto N° 21.909/03, por el monto total de Gs. 325.000.000. (guaraníes trescientos veinte y cinco millones) IVA incluido, en razón de que dicha firma cumple con todos los requisitos legales, técnicos y financieros solicitados en el PBC;

A continuación se inserta el cuadro de precios adjudicados:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	43231508-001	Adquisición e Instalación de Sistema Informático de Control de Activo Fijo	Unidad	Unidad	1	SICAF/VTG	PARAGUAY	277.550.000	277.550.000
2	43211715-001	Terminal móvil de Microchips RFID	Unidad	Unidad	2	CHANWAY	CHINA	2.600.000	5.200.000
3	43211715-001	Microchips RFID Pasivo con autoadhesivo	Unidad	Unidad	10.000	TECHNOLOGY CO.	CHINA	3.575	35.750.000
4	43211715-001	Etiquetas adhesivas con Logo	Unidad	UNIDAD	10.000	AGPEL	PARAGUAY	650	6.500.000
								TOTAL	325.000.000

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

~~00000313~~
00000314

Cont. Resolución N° /555 /2.019 I. 4 SEP 2019

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 11.133, de fecha 2 de setiembre de 2019, atendiendo lo expuesto, en su parte conclusiva expresa: "*En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Asuntos Jurídicos no opone reparos legales para que la presente recomendación de adjudicación a favor de la firma VTG S.R.L., con RUC N° 80060802-0, en la presente Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "Adquisición de sistema de control de activo fijo" ID N° 342.004, realizada por la Comisión de Evaluación, sea elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones respectiva realizar las comunicaciones de rigor, notificando oportunamente el resultado, y asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR,** la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 para la *"ADQUISICION DE SISTEMA DE CONTROL DE ACTIVO FIJO" - ID 342.004,* a la firma VTG S.R.L. con RUC N° 80060802 -0, conforme al siguiente cuadro, siendo el monto total de la adjudicación la suma de Gs. 325.000.000. (Guaraníes trescientos veinte y cinco millones) IVA incluido, por las consideraciones expuestas:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	43231508-001	Adquisición e Instalación de Sistema Informático de Control de Activo Fijo	Unidad	Unidad	1	SICAF/VTG	PARAGUAY	277.550.000	277.550.000
2	43211715-001	Terminal móvil de Microchips RFID	Unidad	Unidad	2	CHANWAY	CHINA	2.600.000	5.200.000
3	43211715-001	Microchips RFID Pasivo con autoadhesivo	Unidad	Unidad	10.000	TECHNOLOGYCO	CHINA	3.575	35.750.000
4	43211715-001	Etiquetas adhesivas con Logo	Unidad	UNIDAD	10.000	AGP	PARAGUAY	650	6.500.000
								TOTAL	325.000.000

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. **REMITIR,** a la Junta Municipal la presente Resolución y sus antecedentes para su estudio y homologación.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.-

JAVIER CANDIA FERNANDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 914 /2.020 I.

18 AGO 2020

VISTO:

El Informe Técnico UOC N° 06/2020, de fecha 22 de junio de 2020, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre inclusión de cláusulas que han sido omitidas en el contrato suscrito con la firma VTG S.R.L. en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 *"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACTIVO FIJO" - ID 342004*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por Informe Técnico UOC N° 06/2020, de fecha 22 de junio de 2020, expresa:

Situación de hecho:

- *Que, en fecha 14 de agosto del año 2.019 el Comité de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "Adquisición de Sistema de Control de Activo Fijo" ID 342004 recomienda entre otros puntos la adjudicación a la firma VTG S.R.L. por la suma total de Gs. 325.000.000 (Guaraníes Trescientos Veinticinco Millones).*

- *Que, por Resolución N° 1.555/2.019. I de fecha 4 de setiembre del año 2.019 la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "Adquisición de Sistema de Control de Activo Fijo" ID 342.004 a la firma VTG S.R.L. con RUC N° 80060802-0 en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. –*

- *Por Resolución JM/N° 10.238/19 de fecha 16 de octubre del año 2019 la Junta Municipal homologa la Resolución N° 1.555/2019 I. de la Intendencia Municipal donde resuelve adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 para la "Adquisición de Sistema de Control de Activo Fijo" ID N° 342004 y aprobar el contrato suscrito con la firma VTG S.R.L. con RUC N° 80060802-0. Esta Resolución fue promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 07 de febrero de 2020.*

- *En fecha 1 de octubre del año 2.019 se ha suscripto el contrato entre la Municipalidad de Asunción y la firma VTG S.R.L. con RUC N° 80060802-0.*

- *Que, por Nota DNC N° 8.747/2020 de fecha 25 de mayo de 2020 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "Adquisición de Sistema de Control de Activo Fijo", observa entre otros puntos lo siguiente: "...en el contrato no se observan algunas cláusulas como figura en la proforma".*

- *Se constata, que debido a una omisión material en la redacción del contrato no han sido incluídas las cláusulas 6° VIGENCIA DEL CONTRATO y 7°. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES en el contrato LCO SBE N° 61/2019 suscrito con la firma VTG S.R.L. en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "Adquisición de Sistema de Control de Activo Fijo" ID N° 342004.*

Derecho:

- *En este sentido debemos mencionar la Ley Nº 2051/2003, Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". "Tratándose de contratos que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada III...*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 914 /2020 I. 18 AGO 2020

partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate". "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ve". "No podrá utilizarse el procedimiento descrito en ese artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Conclusión:

1. *Solicitar la inclusión de las cláusulas 6° VIGENCIA DEL CONTRATO y 7° PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES al contrato LCO SBE N° 61/2019 suscrito con la firma VTG S.R.L., en base a la proforma de contrato establecido en el pliego de bases y condiciones del llamado Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "Adquisición de Sistema de Control de Activo Fijo" ID N° 342004. El texto de ambas cláusulas se indica a continuación:*

   6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
   6.1. La vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones y comenzará a regir a partir de la fecha de Promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal.

   6.2 En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del Contrato, a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ley 2051.

   7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

   Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

2. *Solicitar dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto a la proforma del Convenio Modificatorio al contrato suscrito con la firma VTG S.R.L. en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "Adquisición de Sistema de Control de Activo Fijo" ID N° 342004.*

Asimismo, una vez autorizada la inclusión de las referidas cláusulas, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la extensión de la garantía de cumplimiento de contrato presentada en el momento de la adjudicación

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 4.187, de fecha 6 de agosto de 2020, expresa:

I.- CONSULTA.

La Dirección de Adquisiciones solicita parecer jurídico sobre la omisión material en la redacción del contrato no han sido incluidas las cláusulas 6° VIGENCIA DEL CONTRATO y 7° PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES en el contrato LCO SBE N° 61/2019 suscrito con la firma VTG S.R.L. en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "Adquisición de Sistema de Control de Activo Fijo" ID N° 342004.

II. ANTECEDENTES.

-Informe del Comité de Evaluación de fecha 14 de agosto de 2019 para Adquisición de Sistema de control de activo fijo" ID N° 342004.-

-Resolución Nro.1555/2019 I. de fecha 4 de setiembre de 2019 donde se resuelve Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "Adquisición de Sistema de Control de Activo Fijo" ID N° 342004, a la firma VTG S.R.L.

III...

DEC 0 4 9

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 914 /2020 I. 18 AGO 2020

-Se encuentra agregado el Informe de la UOC N° 06/2020 de fecha 22 de junio de 2020, cuyo apartado conclusivo manifiesta cuanto sigue:

1. Solicitar la inclusión de las cláusulas 6° VIGENCIA DEL CONTRATO y 7° PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES al contrato LCO SBE N° 61/2019 suscrito con la firma VTG S.R.L, en base a la proforma de contrato establecido en el pliego de bases y condiciones del llamado Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "Adquisición de Sistema de Control de Activo Fijo" ID N° 342004. El texto de ambas cláusulas se indica a continuación:

6.VIGENCIA DEL CONTRATO.
6.1. La vigencia de este contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones y comenzará a regir a partir de la fecha de Promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal. 6.2 En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del Contrato, a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ley 2051.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

2. Solicitar dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto a la proforma del Convenio Modificatorio al contrato suscrito con la firma VTG S.R.L. en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 "Adquisición de Sistema de Control de Activo Fijo" ID N° 342004. Asimismo, una vez autorizada la inclusión de las referidas cláusulas, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberán solicitar a la empresa la extensión de la garantía de cumplimiento de contrato presentada en el momento de la adjudicación. Fdo. Abg. Dionisio Mereles . Director, Dirección de Adquisiciones, Prof. Wilfrido Cáceres, Director General, Dirección General de Administración y Finanzas.

III. MARCO LEGAL.

Ley 2051/03 Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "De Contrataciones Públicas" establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Resolución DNCP N°3136/18 de fecha 23 de agosto de 2018 POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP, que en su Art. 12 establece. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN INTENDENCIA

///.

18 JAN 2020

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 914 /2020 I. 18 AGO 2020

IV.PARECER JURIDICO.

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, ni presupuestarias de las mismas, que corresponden a las áreas técnicas pertinentes.

De conformidad a los antecedentes enviados con el Memorándum DA/CO N° 921/2020 y por el cual la Dirección de Adquisiciones solicita parecer legal respecto a la inclusión de las cláusulas omitidas en el Contrato Principal.

En consecuencia, esta Dirección considera que corresponde lo peticionado siempre y cuando se encuentre enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el art. 63 de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas, debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación de conformidad al art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente a la firma VTG S.R.L.

En cuanto a la pro forma de Convenio Modificatorio N° 1, que modifica el contrato principal a ser utilizada con la Firma VTG S.R.L., esta Dirección no realiza observación alguna.

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, en fecha 18 de agosto de 2020 deriva los antecedentes a la Secretaría General para la elaboración de la Resolución que apruebe la modificación solicitada.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a incluir las cláusulas 6° VIGENCIA DEL CONTRATO y 7° PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES al contrato LCO SBE N° 61/2019 suscrito con la firma VTG S.R.L., con RUC Nº 80060802-0, en base a la proforma de contrato establecido en el pliego de bases y condiciones del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/18 *"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACTIVO FIJO" - ID N° 342004*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. La vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones y comenzará a regir a partir de la fecha de promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal.

6.2 En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del Contrato, a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ley 2051.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 2°. **ORDENAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato por el plazo otorgado, en caso de corresponder.

///..

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 914 /2020 I. 18 AGO 2020

Art. 3°. **REMITIR,** posteriormente la presente Resolución, el Convenio Modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y homologación, si corresponde a derecho.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal